

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SECRETARÍA GENERAL**

El Artículo 6 del RD 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que:

“Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los apartados 4 y 5”.

Con fecha 16 de marzo, esta Presidencia, por razones operativas y para garantizar la salud de funcionarios y corporativos, dictó Decreto estableciendo los servicios críticos, y un régimen básico de trabajo presencial y teletrabajo. En dicha Resolución se avocaban las competencias de la Junta de Gobierno Local por razones operativas. Esta Resolución fue publicada en el BOP de fecha 18 de marzo de 2020.

Estabilizada la organización provincial y modificado el artículo 46 de la Ley 7/1985, que ha permitido realizar sesiones a través del sistema de videoconferencia en situaciones de emergencia, se entiende adecuado dar normalidad al funcionamiento de la Diputación y devolver las competencias avocadas a la Junta de Gobierno Local.

Por este motivo se estima oportuno dejar sin efecto el apartado sexto del Decreto de esta presidencia de fecha 16 de marzo de 2020 (*Boletín Oficial de la Provincia* 18/03/2020) que suspendía las convocatorias de órganos colegiados y se avocaban las competencias delegadas en Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo dicho y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local RESUELVO:

Primero.- Dejar sin efecto el apartado sexto del Decreto de esta presidencia de fecha 16 de marzo de 2020 (*Boletín Oficial de la Provincia* 18/03/2020) que suspendía las convocatorias de órganos colegiados y se avocaban las competencias delegadas en Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Devolver a la Junta de Gobierno Local las competencias delegadas por esta Presidencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto fecha 16 de julio de 2019 (*Boletín Oficial de la Provincia de Soria* nº 84 de 24 de julio de 2019).

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a la Junta de Gobierno Local, y ordenar su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Soria, 18 de abril de 2020.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

799

BOPSO-46-22042020